



061

Secretaría de  
Educación

RESOLUCIÓN Nro. 061

( 16 ENE 2024 )

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, en desarrollo de la convocatoria No. 1522 de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento de una orden judicial

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las conferidas en virtud de la delegación otorgada por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución Nro. 026 del 15 de febrero del 2023 dentro del proceso de selección 1522 a 1526 de 2020 y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, la Ley 115 de 1994 en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, ejercen la siguiente función: c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

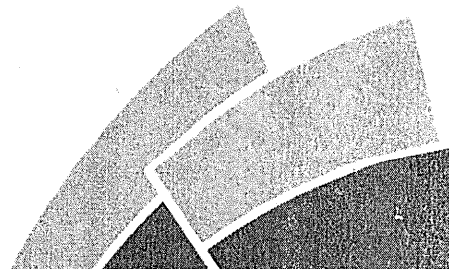
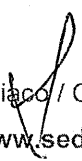
Que, la Ley 715 de 2001 consolidó la figura de la descentralización administrativa de la prestación del servicio público educativo, determinando las funciones a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación y en la que en su artículo 6 se estableció:

“Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias: 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.

Que, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Carrera 42 B # 18 A – 85 Barrio Pandiaco / Código Postal 520002/087

Conmutador: (57) 602 7333737 – [www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co)





Que, ante las acciones de tutela instauradas en contra de la entidad, las cuales pretenden se tutele los derechos fundamentales de los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 10485 del 17 de agosto de 2023, frente al DEPARTAMENTO DE NARIÑO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, se hace necesario en cumplimiento de los fallos proceder con sus nombramientos.

Que, en acatamiento del mandato legal y de la orden proferida por el juez de tutela, para proceder a efectuar los nombramientos en periodo de prueba, es primordial precisar y aclarar la nomenclatura que le corresponde al empleo de celador en la planta de cargos de la secretaria de Educación del Departamento de Nariño, en especial a su grado, lo cual repercute en la asignación básica mensual a devengar.

Que, para ello, es imperioso establecer que la administración departamental expidió el Decreto Nro. 0319 de fecha 23 de febrero de 2006, "por medio del cual se homologan y se nivelan salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación del departamento de Nariño financiados con recursos del sistema general de participaciones", modificado por el Decreto 2353 del 14 de diciembre de 2006, y aclarado mediante Decreto 2449 de 29 de diciembre de 2006, en lo referente al nivel, código y grado, con fundamento en los considerandos de carácter jurídico y técnico, actualmente vigentes.

Que, la homologación y nivelación salarial ordenadas en los precitados decretos, se efectuó con estricta observancia de los derechos adquiridos, fruto de la comparación año tras año de las asignaciones salariales de la planta central del departamento y las plantas de funcionarios administrativos pagados con el Sistema General de Participaciones (SGP).

Que, en consideración a la homologación y nivelación de los cargos de los funcionarios administrativos de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Nariño, se estableció en el Decreto 2353 del 14 de diciembre de 2006, que al empleo denominado CELADOR, le corresponde la siguiente nomenclatura: código 477, grado 03.

Que, en el Decreto 2449 del 29 de diciembre de 2006, por medio del cual se efectúa la homologación individual de los funcionarios del personal administrativo de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, financiados con recursos del sistema general de participación y se aclara el Decreto 2353 del 14 de diciembre de 2006", determinó en su parágrafo único:

"Parágrafo Único: quienes con posterioridad a la fecha de expedición del presente decreto, ingresen a ocupar los cargos referidos en el presente artículo devengarán el salario básico establecido para el respectivo cargo".

Que, de conformidad con el Decreto Nro. 2353 de 14 de diciembre de 2006, aclarado por el Decreto 2449 de 29 de diciembre de 2006, quedó puntualmente establecido, el resumen de la planta de cargos de celadores de Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, así:

Cargo	Nivel	Código	Grado
CELADOR	ASISTENCIAL	477	03

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, es claro para la entidad territorial que la

Carrera 42 B # 18 A – 85 Barrio Pandiaco / Código Postal 520002/087

Conmutador: (57) 602 7333737 – [www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co)



tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.


**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaria Administrativa y financiera a través de la oficina de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, procederá a la verificación de la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo se verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y demás antecedentes que sean necesarios.

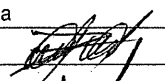

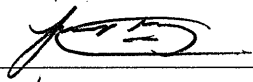
**Artículo 4°. Comunicación.** Comunicar al señor (a) NARCIZO JORGE FABIO QUINTERO MELO al correo electrónico: jorgequinteromelo@hotmail.com del contenido de la presente Resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.

**Artículo 5°. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, **16 ENE 2024**

  
**ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera	12-01-2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.	12-01-2024	
Revisó: Johana Carolina Villota Medina P.U. G.2. Recursos Humanos SED.	12-01-2024	Caro Villota
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza – P.U. G.4 Asuntos Legales SED	12-01-2024	
Proyectó: Nubia Moreno Enríquez P.U.G.2 Recursos Humanos	12-01-2024	Nubia
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

